

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

2025/14439 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios especiales por espectáculos, transportes y retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

ANUNCIO

Elevado automáticamente a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025, sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios especiales por espectáculos, transportes y retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos, se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios especiales por espectáculos, transportes y retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos en los términos siguientes:

El artículo. 5 de la Ordenanza actual que textualmente indica:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará:

a) Cuando se trate de los servicios señalados en los apartados a), b) y d) del artículo 2.1. en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, y el tiempo invertido (mínimo cuatro horas según convenio).

b) Por una cantidad fija e irreductible por vehículo retirado y una cantidad tarifada en función del tiempo de custodia.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Servicios especiales

Categoría	Precio hora/fracción
Intendente	30,75 euros
Inspector	30,75 euros
Oficial	28,85 euros
Agente	28,85 euros

Retirada y custodia de vehículos u otros elementos de la vía pública

a) Cuando se trate de retirada de vehículos u otros elementos y las características de los mismos hagan insuficiente los medios municipales disponibles siendo necesario recurrir a tercera personas para servicio, la Tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada y que vienen recogidos en el contrato administrativo de fecha 19/01/2021.

TARIFA	PRECIO
TASA DIURNA LABORABLE (de 8:00 a 20:00)	60 euros
TASA SEMINOCTURNA LABORABLE (DE 20:00 A 22:00)	82 euros
TASA NOCTURNA Y FESTIVOS (domingos y festivos nacionales, autonómicos y locales)	110 euros
MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES: 50 % de todas las tasas	
Tasa a)	30 euros
Tasa b)	41 euros
Tasa c)	55 euros
SALIDA SIN ENGANCHE	
Tasa a)	50 euros
Tasa b)	60 euros
Tasa c)	75 euros

b) Por cada día, o fracción de día, de custodia de vehículo en los depósitos municipales: 6,25 €

c) Por cada día, o fracción de día, de custodia de la motocicleta o ciclomotor: 3,20 €

3.- En aplicación de la tarifa se observarán las siguientes reglas:

Las cuotas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los servicios tengan lugar entre las 20 y las 24 horas del día, y en un 100 por 100 si se prestasen de las 0 horas a las 8 horas de la mañana, o se realiza en días festivos.

El tiempo de prestación efectiva de los servicios se computarán tomando como momento inicial el de salida de los efectivos de sus respectivos acuartelamientos, y como final el de entrada de los mismos una vez concluido el servicio, con un mínimo de cuatro horas.

A efectos de aplicación del epígrafe segundo de la tarifa los vehículos se clasificarán: a) Motocicletas, velocípedos y triciclos.

b) Turismos, vehículos y otros elementos cuya tara no sea superior a 1.000 kg.

c) Camiones, vehículos y otros elementos cuya tara sea superior a 1.000 kg.

Estas tarifas serán incrementadas anualmente con arreglo al porcentaje de IPC a fecha 1 de Enero.

Tras su modificación, la redacción del artículo 5 sería la siguiente:

1.- La cuota tributaria se determinará:

a) Cuando se trate de los servicios señalados en los apartados a), b) y d) del artículo 2.1. en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, y el tiempo invertido (mínimo cuatro horas según convenio).

b) Por una cantidad fija e irreductible por vehículo retirado y una cantidad tarifada en función del tiempo de custodia.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Servicios especiales

Categoría	Precio hora/fracción
Intendente	30,75 euros
Inspector	30,75 euros
Oficial	28,85 euros
Agente	28,85 euros

Retirada y custodia de vehículos u otros elementos de la vía pública

a) Cuando se trate de retirada de vehículos u otros elementos y las características de los mismos hagan insuficiente los medios municipales disponibles siendo necesario recurrir a terceras personas para servicio, la Tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada en virtud de contrato administrativo formalizado al efecto.

Las tarifas aplicables en cada momento constarán anexas a la presente ordenanza con el objeto de garantizar su publicidad y correcta aplicación.

b) Por cada día, o fracción de día, de custodia de vehículo en los depósitos municipales: 6,25 €

c) Por cada día, o fracción de día, de custodia de la motocicleta o ciclomotor: 3,20 €

3.- En aplicación de la tarifa se observarán las siguientes reglas:

o El tiempo de prestación efectiva de los servicios se computarán tomando como momento inicial el de salida de los efectivos de sus respectivos acuartelamientos, y como final el de entrada de los mismos una vez concluido el servicio, con un mínimo de cuatro horas.

o A efectos de aplicación del epígrafe segundo de la tarifa los vehículos se clasificarán:

a) Motocicletas, velocípedos y triciclos.

b) Turismos, vehículos y otros elementos cuya tara no sea superior a 3.500 kg.

c) Camiones, vehículos y otros elementos cuya tara sea superior a 3.500 kg."

Requena, 26 de noviembre de 2025.—El alcalde, Mario Sánchez González.